



OFICIO ORD. N° 015/0256

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública de Sr. Jorge Bonilla, SAIP N° AJ010T0000455.

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información pública, de forma parcial, por los motivos que se indican.

Valdivia, 06 MAY 2016

DE: SR. CRISTIAN MORALES OLIVA
DIRECTOR (TYP) REGIONAL, JUNJI REGION DE LOS RIOS.

A: SR. JORGE BONILLA
REQUIRENTE INFORMACION PÚBLICA.

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente: ***"Buenas tardes. Requiero el número de denuncias por vulneración de derechos del niño en Jardines Junji (de todo tipo de administración) en la región de los Ríos durante los años 2014 y 2015 y los resultados de cada una de dichas investigaciones. Además requiero el protocolo o procedimiento que utiliza Junji para investigar las denuncias"***

II.- Que, para efectos de dar correcta aplicación a la normativa de información pública, se procederá a desglosar el requerimiento para su mejor comprensión.

III.- Respecto de las denuncias por vulneración de derechos de niños y niñas de Jardines Infantiles y Sala Cuna de JUNJI (de todo tipo de administración) en la región de Los Ríos, durante los años 2014 y 2015, podemos informar la siguiente cifra:

AÑO	NUMERO
2014	54
2015	23

IV.- Respecto de los resultados de cada una de las investigaciones, es procedente señalar que la comunicación de estos procesos tramitados en los organismos competentes, tienen carácter de reservado o confidencial, conforme al artículo 15° de la Ley N° 19.968 que crea los tribunales de Familia y en relación al artículo 2° de la Ley N° 19.628 sobre derecho a la privacidad, por lo tanto, este servicio público no procederá a entregar esta información.

V.- En seguida, es preciso hacer presente que, conforme con el Principio de Divisibilidad, contenido en el artículo 11, de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", que dispone en su letra e): ***"(...) si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda"***.

VI.- En este contexto, la jefatura que suscribe viene en denegar parcialmente la entrega de esa información, por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 2 y N°5 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ***"Sobre Acceso a la Información Pública"***, cuyo texto legal establece lo siguiente:



"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

2. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*
5. *Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política.*

VII.- Se hace presente que, la entrega de la información requerida por Ud. se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico, que paso a señalar: abogadosolar@gmail.com

VIII.- Respecto del protocolo o procedimiento que utiliza JUNJI, para promocionar, prevenir y detectar situaciones de riesgos que afectan a niños y niñas de Jardines infantiles y Sala Cunas, se encuentra en la página web: <http://centrodocumentacion.junji.gob.cl>, para todos los efectos legales.

IX.- Se hace presente que, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", el requirente dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

X.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: pduhalde@junji.cl, o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Arauco 371-373, Valdivia, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Sin otro particular, se despide atentamente,


CRISTIAN MORALES OLIVA
DIRECTOR (TYP) REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CMO/PDF/pdf

Distribución:

Solicitante

Encargada Nacional Ley 20.285

Encargada Nacional SIAC

Encargada SIAC Región de Los Ríos.

Asesoría Jurídica Región de Los Ríos.

Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Arauco N° 371-373, Valdivia.
Región de los Ríos. Fono: (56-63) 2557500
www.junji.cl

